

RAD. 080013110008-2021-00198-00  
REF. ALIMENTOS DE MAYOR  
DTE. WENDY JOHANA BOVEA DE MOYA  
DDO. DANIEL ANTONIO BOVEA JULIO  
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la entidad Protección Pensiones y Cesantías solicita se le informe si se emitió orden judicial a su mandante toda vez que el oficio no está dirigido a la entidad y el cual fue radicado a ellos, encontrándose pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse usted proveer. –

Barranquilla, julio 11 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio Once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.1.2. Escuchar en declaración jurada a las señoras: RUBY CECILIA GUTIERREZ CABARCAS y LAIS PATRICIA DE MOYA GUTIERREZ para que declaren sobre los hechos de la demanda y demás preguntas que estime realizar el despacho.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2. 1. La parte demandada no contestó la demanda.

2. En cuanto a la solicitud realizada por la entidad Protección Pensiones y Cesantías, se le informa que se ordenó oficiar al Pagador de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Bombero del Distrito de Barranquilla con el fin remitiera certificación de ingresos y volantes de pago los últimos tres (3) meses, y el evento se encuentre laborando se decretaron los alimentos provisionales a favor de su hija WENDY JOHANA BOVEA DE MOYA contra el señor DANIEL ANTONIO BOVEA JULIO, en cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) de lo devengado de pago o salario prestaciones sociales legales y extralegales que perciba miembro de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c6ae1fcb9988fb8d835c812d92fd0e84fc5830feea5e447ccff33877ddc36b**

Documento generado en 11/07/2022 03:08:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**